



# NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

## RESOLUCIÓN No. 095 de 2024 (19 de septiembre de 2024)

Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones a un servidor

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del [Decreto 1045 de 1978](#) establece que el competente para conceder las vacaciones podrá aplazarlas por necesidades del servicio.

Que mediante Resolución número 075 del 27 de agosto de 2025, el Gerente General de la NLB le concedió QUINCE (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 23 de septiembre de 2024 y el 11 de octubre de 2024, inclusive del 2024, a la Trabajadora oficial NUBIA ALEXANDRA ORJUELA PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.608.573, quien ocupa el cargo de Técnico Operativo- Producción.

Que mediante comunicado interno número NLB-I-216-2024 del 17 de septiembre de 2024, el ingeniero GUSTAVO PATIÑO SALAS en su condición de jefe inmediato de la trabajadora, solicitó aplazar el disfrute de las vacaciones de Trabajadora oficial NUBIA ALEXANDRA ORJUELA PINZÓN, por necesidad del servicio, argumentando trámite de cuentas parciales de proveedores e informe de contabilidad.

Que en consecuencia, es procedente aplazar el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

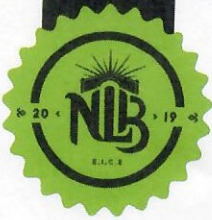
**Artículo Primero. Aplazamiento de vacaciones.** Aplazar el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución 075 de septiembre de 2024, a la Trabajadora oficial NUBIA ALEXANDRA ORJUELA PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.608.573, quien ocupa el cargo de Técnico Operativo- Producción.

La nueva fecha para su disfrute será:

- 9 días hábiles comprendidos entre el 1 y el 11 de octubre del año en curso.
- 6 días hábiles restante, en el mes de noviembre, previa concertación con el jefe inmediato.

**Artículo Segundo:** Comunicar la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera- Talento Humano para lo de su competencia. *f* *aw*





# NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

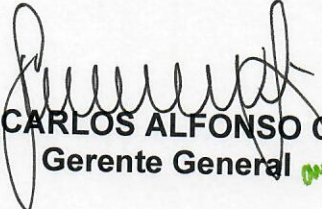
**Artículo Tercero.** Notificar el contenido de la presente a la Trabajadora oficial NUBIA ALEXANDRA ORJUELA PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.608.573, quien ocupa el cargo de Técnico Operativo- Producción.


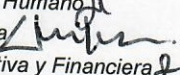
**Artículo Cuarto:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Gerencia General, interpuesto en debida forma en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) siguientes a la fecha de la notificación o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo preceptuado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo Quinto.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 19 días del mes de septiembre de 2024.

  
**JUAN CARLOS ALFONSO CETINA**  
Gerente General

Proyecto: Diana Marcela García Muñoz- Técnico Administrativo   
Revisó: John Edison Flórez- Prof. Especializado- Talento Humano  
Juan Carlos García- Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Yesyka Téllez Montañez- Subgerente Administrativa y Financiera 